



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRIGILIANA

**TÍTULO I
DEL COMERCIO AMBULANTE**

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de **FRIGILIANA** de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza del Comercio Ambulante, y en la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza del Comercio Ambulante.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de **FRIGILIANA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **MERCADILLO.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) **COMERCIO CALLEJERO.** Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) **COMERCIO ITINERANTE.** Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales (churrerías, freidurías, asadores de pollos, y similares).

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) i) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. Asimismo, también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Frigiliana determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y mantener esta situación durante el período de vigencia de la autorización.

b) Cumplir fielmente las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

c) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

d) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

2. Será competencia del Ayuntamiento el garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y de policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

3. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Frigiliana, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de **quince años**, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez³, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)
telf. 952533002/951707659.
fax nº 952533434

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

6. En cualquier caso, el titular de la autorización estará obligado a presentar declaración responsable durante el mes de enero y con carácter anual en la que se asegure del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de autorización, así como encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. En todo caso el titular deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones y no podrá estar incurso en un procedimiento sancionador.

4. Para la efectividad de la transmisión el cesionario deberá presentar escrito solicitando el cambio de titularidad, acompañando declaración responsable en los términos previstos en el art. 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en siete de los nueve criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5. Si el cesionario no presentase la declaración responsable, o la documentación que le fuese requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución en que así se declare. Asimismo si de los documentos aportados resulta que no alcanza la puntuación exigida en el apartado anterior, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud. En este caso el transmitente responderá personalmente del ejercicio de la actividad, y seguirá detentando la condición de titular de la autorización a todos los efectos.

6. En caso de vacante por fallecimiento, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del titular de la autorización, podrán sucederle, por el tiempo que reste de duración de la misma, el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad y los hijos. Para la efectividad de esta sucesión el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañando la documentación acreditativa del parentesco y del hecho causante que habilita el ejercicio de este derecho; dentro del plazo de un mes desde que se produzca el mismo.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

En ningún caso, la declaración de caducidad de las autorizaciones dará derecho a indemnización ni compensación alguna por la no renovación de dicha autorización en la forma prevista en esta Ordenanza.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3 del Decreto Legislativa 2/2012, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo presentarán en el



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido en el periodo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Al retirar la autorización concedida, el interesado deberá aportar 1 foto personal tamaño carnet, para ser incorporada al expediente.

La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autorizará a permanecer durante el tiempo establecido en la presente ordenanza.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: 0.2 puntos por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud. 0.1 punto por cada mes de experiencia no continuada (hasta un máximo de 5 puntos)

b. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (Son signos distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas o bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos).

Puntuación: Máximo un punto. 0,5 puntos por cada signo distintivo que posea el solicitante. 0 puntos si carece de signos distintivos.

c. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

Puntuación: Máximo un punto. 0.1 punto por cada conferencia, jornada o seminario, con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad). 1 punto por cada 50 horas de formación a través de cursos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

d. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por 0 sanciones.

e. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de mediación o arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación: 0.5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

f. Encontrarse inscrito en un Registro de Comercio Ambulante de cualquier Estado miembro y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Puntuación: 0.5 puntos.

g. Los productos objeto de comercialización se identifiquen con los típicos de Frigiliana y la comarca de la Axarquía.

Puntuación: 2 puntos.

Artículo 15. Procedimiento de Adjudicación.

En cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, el procedimiento de autorización de comercio ambulante en mercadillo constará de las siguientes fases:

a. INICIACIÓN. Se llevará a cabo a través de Decreto de Alcaldía anunciando la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

b. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Podrá efectuarse en el registro general del Ayuntamiento mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o bien a través de ventanilla única, mediante impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que han de servir de base a la adjudicación.

Asimismo se presentará una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento requerir al interesado para que aporte la documentación declarada o mejore la aportada. A ese efecto se concederá un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir.

Deberá aportarse copia del documento de identificación de la persona física que vaya a ejercer la actividad junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza, sin perjuicio de la facultad de comprobación por parte de la Administración.

c. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES. Se efectuará por una comisión compuesta por:

El Concejal-Delegado del Área.

Un empleado afecto a dicha delegación.

El Técnico Municipal o persona en quien delegue.

El Secretario de la Corporación o persona en quien este delegue.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

d. **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.** Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.
- Valoración de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones, que serán resueltas por la comisión de valoración.

e. **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.** Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la comisión de valoración aprobará el listado definitivo de los adjudicatarios con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

f. **VACANTES PERMANENTES.** Hasta la celebración de una nueva convocatoria las vacantes que se produzcan se cubrirán por los solicitantes incluidos en la bolsa de reserva, por su orden. Esta bolsa permanecerá vigente hasta la aprobación de un nuevo listado definitivo en la siguiente convocatoria.

g. **VACANTES PROVISIONALES.** El mismo criterio se seguirá para la ocupación provisional de los puestos que puedan quedar libres semanalmente en el mercadillo.

**TÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

**CAPÍTULO I
DEL COMERCIO EN MERCADILLOS**

Artículo 16. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de **FRIGILIANA**, se ubicará en la Plaza de las Tres Culturas.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

2. El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los **JUEVES** del año, siempre que no sean festivos, en cuyo caso se realizará el día inmediatamente anterior, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A las 10:00 de la mañana, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar debidamente estacionados fuera del recinto habilitado para el mercadillo, excepto en aquellos casos debidamente autorizados por el órgano municipal competente.

3. De las 14:00 a las 16:00 horas, los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de **32** puestos, instalados conforme a la localización que se determine por el Ayuntamiento de acuerdo con los condicionantes técnicos, de seguridad y garantía de la seguridad vial y la circulación de personas y vehículos.

2. El tamaño de los puestos queda establecido en 6 m. de longitud por 2,50 m. de ancho.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Inasistencia.

La ocupación del puesto por parte del titular de la Licencia se efectuará antes de las 9:30 horas de la mañana del día en que se celebre el mercadillo.

La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)
telf. 952533002/951707659.
fax nº 952533434

Es obligación del titular comunicar previamente a la Administración las circunstancias de inasistencia, o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma si fuere por hechos o motivos sobrevenidos. En caso de inasistencia comunicada con carácter previo, y el espacio fuera a quedar sin actividad, por la autoridad podrá concederse autorización ocasional a los solicitantes que hubieran quedado en la bolsa de reserva por orden de prelación.

El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del periodo que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho periodo el puesto permanecerá vacante, salvo que sea ejercida por uno de los colaboradores autorizados. Si quedara sin actividad, con carácter temporal, podrá autorizarse por estricto orden de prelación la ocupación durante dicho periodo a los solicitantes que hubieran quedado en la bolsa de reserva.

Si no se efectuara comunicación previa, la inasistencia comprobada por los agentes de la Policía Local, vigilantes municipales y/o empleados de los servicios administrativos del Ayuntamiento a la hora citada determinará que se levante acta sucinta haciendo constar dicha circunstancia y se entenderá vacante provisional por esa jornada, pudiéndose autorizar temporalmente la ocupación y por el orden establecido a las personas que hubieren quedado en la bolsa de reserva.

En ninguno de estos casos el comerciante inasistente tendrá derecho a la devolución de la tasa abonada.

Artículo 20. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

**CAPITULO II
DEL COMERCIO CALLEJERO E ITINERANTE**

Artículo 21. Itinerarios.

El Ayuntamiento podrá autorizar el comercio itinerante con ayuda de vehículo y lo hará para aquellas calles del municipio que expresamente se indiquen en la autorización municipal así como en el horario que se establezca en cada caso ponderando las circunstancias concurrentes y el interés público.

Igualmente en caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 22. Calidad del aire.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 23. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 24. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en la que se garantizará una composición adecuada de los agentes que intervienen en el comercio ambulante, es decir, los vendedores, los consumidores así como el propio Ayuntamiento de Frigiliana, que deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante, a tenor de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá licitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crea convenientes para la buena marcha del mercadillo, canalizando las quejas de todos los agentes intervinientes en el comercio ambulante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Artículo 26. Medidas provisionales.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 27. Infracciones.

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de INFRACCIONES LEVES las siguientes:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Decreto Legislativo 2/2012, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en las Ordenanzas municipales, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente norma como grave o muy grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no esté considerado como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

2. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de INFRACCIONES GRAVES las siguientes:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 28. Cuantías de las sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto Legislativo 2/2012.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto del comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 30. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)
telf. 952533002/951707659.
fax nº 952533434

ANEXO I

SOLICITUD UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO LOCAL (MERCADILLO MUNICIPAL)

Alta	Baja	Transmisión
------	------	-------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O TITULAR AUTORIZACION/TRANSMITENTE		
Nombre y Apellidos solicitante:	DNI	
Nombre y Apellidos representante	DNI	
Domicilio a efectos de notificación		
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono:	C. electrónico:	Fax:

2. TITULAR TRANSMISION ADQUIRENTE (1)		
Nombre y Apellidos:	DNI	
Nombre y Apellidos representante	DNI	
Domicilio a efectos de notificación		
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono:	C. Electrónico:	Fax:

(1) Rellenar sólo en caso de transmisión de la autorización

3. USO AL QUE SE DESTINA LA AUTORIZACIÓN (señalar con una x lo que proceda)
Modalidad de comercio
<input type="checkbox"/> Ropa
<input type="checkbox"/> Calzado
<input type="checkbox"/> Alimentos (especificar cuales):
<input type="checkbox"/> Otros (especificar cuales):

Nº Metros Lineales

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MÁLAGA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento sito en calle Real número 80, código postal 29788 de Frigiliana (Málaga).



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

4. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (señalar con una x lo que proceda)

ACREDITACION DE LA REPRESENTACION EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA

D.N.I DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION

DOCUMENTO QUE ACREDITE EL EPIGRAFE DEL I.A.E

ULTIMO RECIBO QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO SUSCRITA VIGENTE Y JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA MISMA, DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FORMACION DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, EN SU CASO

DECLARACION DEL TRANSMITENTE, TITULAR DE LA AUTORIZACION, Y DEL ADQUIRENTE, NUEVO TITULAR DE LA AUTORIZACION

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- _____
- _____
- _____

5. FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, Y:

- * Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad
- * Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización
- * Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- * Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- * Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- * Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- * Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

* Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial

* Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos autorizo a esta administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

El falseamiento de cualquiera de los datos declarados llevará consigo, además de la pérdida de las cantidades aportadas por cualquier concepto, la rescisión del contrato y la suspensión del suministro

En Frigiliana (Málaga), de de .
(Firma del solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento sito en calle Real numero 80, código postal 29788 de Frigiliana (Málaga).